



Resolución Directoral

Fecha: 16 de junio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0017399, el Informe Técnico N° 000027-2025-UFACI-MPVL-DIRIS LE/MINSA, Informe Técnico N° 000111-2025-CTC-DIRIS LE, sobre la IPRESS (establecimiento de salud) privado sin población asignada denominado con nombre comercial "CENTRO ODONTOLÓGICO CARITA FELIZ", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición".

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus presentaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Que, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben de someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, la recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad, conforme a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que proporciona los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización;

Que, con D.S. N° 008-2017 SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece en sus Artículos 123° y 124° la creación de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, como órganos desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, ejerciendo por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, las cuales se organizan considerando el aspecto territorial de Lima Metropolitana, correspondiendo una de ellas al ámbito territorial de Lima Este, creándose la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en cuyo Artículo 7° en su inciso m), se establece que entre sus funciones generales esta emitir autorización para la categorización de los establecimientos de salud públicos y privados, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0124-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, del 22 de marzo del 2024, la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, designa a la Obstetra Carmen Liliana Pilares Benavides, como Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, Dirección Ejecutiva en la cual se resuelve, entre otros, los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 066-2025 DMGS-DIRIS LE/MINSA de fecha 14 de abril del 2025, la IPRESS privada sin población asignado denominada "CARITA FELIZ CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO" con el nivel I-3 Centro odontológico.

Que, a través del Expediente N° 2025-0017399, de solicitud de incremento de servicios y actualización en RENIPRESS, presentado por la IPRESS privada denominada con nombre comercial "CARITA FELIZ CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO", por incremento de los servicios de ortodoncia y ortopedia maxilar y odontopediatría, asimismo solicita modificatoria de la Resolución directoral por cambio de nombre comercial de "CARITA FELIZ CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO" a "CENTRO ODONTOLOGICO CARITA FELIZ".

Que, el Equipo Operativo de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, conformado por la RD 249-2021-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, del 28 de junio del 2021, verifica la información actualizada en RENIPRESS de los servicios de salud incrementados en la IPRESS, el mismo que es registrado en el Informe Técnico N° 000027-2025-UFACI-MPVL-DIRIS LE/MINSA.



Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la autoridad sanitaria de Lima Este conformado por la Resolución Directoral N° 000147-2025 DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, de fecha 28 de marzo del 2025, el cual oficializa el "COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE IPRESS - INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025, la información sobre la "actualización de datos en RENIPRESS de los servicios de salud" de la IPRESS (establecimiento de salud) privado sin población asignada denominado con nombre comercial "CARITA FELIZ CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO" fue verificada, aprobándose el incremento de los servicios de ortodoncia y ortopedia maxilar y odontopediatría y solicita modificatoria de la Resolución directoral por cambio de nombre comercial de "CARITA FELIZ CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO" a "CENTRO ODONTOLOGICO CARITA FELIZ", el mismo que es atendible y se debe de incluir el anexo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 066-2025 DMGS-DIRIS LE/MINSA y Anexo de fecha 14 de abril del 2025, que categoriza a la IPRESS con el nivel de I-3 Centro odontológico, adicionándose los servicios de ortodoncia y ortopedia maxilar y odontopediatría y modificatoria de nombre comercial de "CARITA FELIZ CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO" a "CENTRO ODONTOLOGICO CARITA FELIZ", a la IPRESS (establecimiento de salud) privado sin población asignada denominado ahora con nombre comercial "CENTRO ODONTOLOGICO CARITA FELIZ", la misma ubicada en Calle Nicolás Copérnico N° 106 Int. 301 Mz. A Lt. 21, Urbanización Santa Patricia III Etapa, distrito de La Molina y con Código Único de IPRESS N° 00017287, de propiedad de la razón social "ÁNGELA MARÍA CANALES LARREA", RUC N° 10403783019, que tiene como representante legal a Ángela María Canales Larrea, identificado con DNI N° 40378301.

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 066-2025-DMGS-DIRIS LE/MINSA, de fecha 14 de abril del 2025.

Artículo 3°.- Disponer que se notifique al interesado la presente Resolución Directoral, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la autoridad sanitaria de Lima Este, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) quien en cinco días útiles actualizará la información

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Obst. Carmen Villegas Benavides
Directora Ejecutiva
Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria

Distribución.
() DMGS
() Interesada (o)
() Archivo